



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Area de Gestión de  
Educación Básica  
Regular y Especial

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

**DIRECTIVA N° 040 2015- MINEDU/DUGEL.02/AGEBRE- SMP**

**LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LAS ACCIONES DEL MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02**

**1.- FINALIDAD.**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos, estrategias y procedimientos para asegurar que el servicio educativo responda a los intereses del desarrollo local y de la comunidad; por ello es necesario desarrollar acciones sostenidas de monitoreo pedagógico y acompañamiento. En ese sentido, es indispensable contar con lineamientos y estrategias básicas para el monitoreo pedagógico. Esto requiere una adecuación de estos procesos en las instituciones educativas de educación básica, para mejorar la calidad de los aprendizajes.

**2.- OBJETIVOS.**

**2.1. GENERAL.**

Supervisar, monitorear, analizar y comparar los resultados de los dos momentos de monitoreo pedagógico con las y los docentes de las instituciones educativas de Educación Básica Regular del nivel de Educación Secundaria, y de la modalidad de Educación Básica Especial de las IIEE del ámbito jurisdiccional de la UGEL 02, a fin de brindar recomendaciones para la mejora de su práctica pedagógica, en el marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias y de la RVM N° 038-2009-ED, Aprueba el Documento "Lineamientos y Estrategias Generales para la Supervisión Pedagógica.

**2.2. ESPECÍFICOS:**

- a) Monitorear el desarrollo de las acciones pedagógicas de los docentes de las instituciones educativas del nivel de educación secundaria y los centros y programas de educación básica especial con la finalidad de garantizar el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Identificar el adecuado uso del tiempo en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje de acuerdo a la planificación curricular.
- c) Observar la secuencialidad de los procesos pedagógicos, metodológicos y didácticos realizados por el docente durante el desarrollo de la sesión de aprendizaje.
- d) Apreciar y valorar el uso de herramientas pedagógicas, materiales y recursos educativos por los docentes durante la sesión de aprendizaje
- e) Analizar y sistematizar los resultados del monitoreo para generar reflexión y replantear planes de mejora continua.

**3.- ALCANCES.**

- Unidad de Gestión Educativa Local N° 02.
- Redes Educativas Institucionales
- Instituciones Educativas del nivel de Educación Secundaria y Educación Básica Especial



<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202  
Urb. Miguel Grau  
San Martín de Porres. Lima 31, Perú  
Telf: 481-3682 - Telefax: 481-0541



" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

**4.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM
- Resolución Ministerial N° 0571-94-ED, aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Educativa de Trabajo Docente en las Instituciones Públicas.
- Resolución Ministerial N° 114-2011-ED. Adecuado por Decreto Supremo N° 023-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local 02.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Directoral N° 01925 -2014, Lineamientos para Monitoreo a los Centros y Programas de Educación Básica Especial e Instituciones Educativas Inclusivas.
- Decreto Supremo N° 007-2008-mindes, Plan de Igualdad de Oportunidades para la persona con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- R.M. N° 199- 2015 –MINEDU, que aprueba la modificación parcial del DCN
- R.M. N° 276- 2009 – ED, que aprueba el DCBN
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, aprueba el Reglamento de la Ley 29924, Ley de Reforma Magisterial.
- R.M. N° 556 – 2014- MINEDU, Norma Técnica para el desarrollo del año escolar 2015
- Marco del Buen Desempeño del Directivo y Marco del Buen desempeño del docente.

**5.- METAS DE ATENCIÓN.**

5.1. Nivel de Educación Secundaria 2º grado

Áreas Curriculares	Meta	Monitores
Matemática	100 % docentes	Especialistas y Acompañantes
Comunicación	100 % docentes	

5.2. Nivel de Educación Secundaria otros grados

Áreas Curriculares	Meta	Monitores
Matemática	100 % de docentes	Directores y/o equipo directivo de las 98 I.E.
Comunicación		
CTA		
Historia, Geografía y Economía		

<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202  
 Urb. Miguel Grau  
 San Martín de Porres. Lima 31, Perú  
 Telf 481-3682 - Telefax: 481-0541





" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

5.3. Nivel de Educación Secundaria todos los grados, otras áreas.

Otras áreas curriculares	Meta	Monitores
Educación para el Trabajo	100 % docentes de la II.EE.	Directores y/o equipo directivo de las 98 I.E.
FCC		
Arte		
Inglés		
PFRH		
Educación Física		
Religión		

5.4. Educación Básica Especial

Áreas Curriculares	Meta	Monitores
Personal Social	100 % de docentes y no docentes	Especialistas
Ciencia y Ambiente		
Comunicación		
Actividades de la vida diaria		
Terapia de Lenguaje		
Terapia ocupacional		
Terapia Física		

**6.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 6.1. La Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, a través del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Educación Especial, es responsables de la planificación, organización seguimiento y evaluación de las acciones de supervisión, monitoreo y acompañamiento pedagógico a las II.EE. pertenecientes a las 20 redes educativas de su ámbito jurisdiccional.
- 6.2. Las acciones del primer monitoreo y acompañamiento pedagógico se iniciará el 22 de junio del 2015, a cargo de los especialistas en educación, acompañantes pedagógicos de educación secundaria y de los directivos en sus respectivas Instituciones educativas.
- 6.3. Las acciones del segundo monitoreo y acompañamiento pedagógico se iniciará el 08-09-2015, a cargo de los especialistas, acompañantes pedagógicos de educación secundaria y de los directivos en sus respectivas Instituciones educativas.
- 6.4. Los especialistas en educación, el personal directivo y acompañantes pedagógicos realizarán esta acción de manera colaborativa como parte de su función, con la finalidad de fortalecer y brindar soporte al desempeño docente y mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes.

**7.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**



- 7.1. En las acciones de monitoreo se aplicará:
  - a) Ficha de monitoreo de la sesión de aprendizaje. (Ficha N° 4), teniendo en cuenta la matriz correspondiente.



" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

- b) Perfil de prácticas pedagógicas (Ficha N° 2), según protocolo
c) Además, se empleará el cuaderno de campo para registrar los hechos observados en el aula.
7.2. El equipo de la UGEL 02, a través del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial-AGEBRE, es responsables del taller de inducción, la capacitación a los aplicadores y distribución de los instrumentos ( carpeta del aplicador)
7.3. Los resultados del monitoreo del 2º grado de educación secundaria de las áreas de Comunicación y Matemática serán sistematizados por el /la Especialista de la Promoción Educativa del Área de AGEBRE. La II. EE.; a su vez, realizará su sistematización propia ( numeral 7.9b, de la presente directiva)
7.4. Los directivos de las I.E. involucradas facilitarán a la UGEL 02, los horarios de los docentes de las Áreas de Comunicación y Matemática de 2º Grado y el cronograma del primer y segundo monitoreo y acompañamiento de sus docentes, excepto del 2º grado de las áreas de Comunicación y Matemática Esta información se entregará al área de AGEBRE.
7.5. Las instituciones educativas que ya efectuaron el monitoreo y acompañamiento, continuarán con el proceso hasta concluir el 100% de docentes.
7.6. Los directivos, como parte de su funciones, realizarán el monitoreo y acompañamiento pedagógico en su respectiva Institución Educativa acorde a su cronograma.
7.7. Las acciones del primer monitoreo se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

Table with 8 rows and columns for months (JUNIO, JULIO, AGOSTO) and days (1, 2, 3, 4). Activities include: Taller de Inducción, Elaboración del cronograma, Multicopiado y entrega de materiales, Recepción del cronograma, Aplicación del instrumento, Sistematización en la I.E., Sistematización General UGEL 02, and Devolución de los resultados.





" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

7.8. Para efectuar el segundo monitoreo se establecerá otro cronograma, el mismo que se les dará a conocer oportunamente.

7.9. El monitoreo y acompañamiento en el nivel de Educación Secundaria tendrá las siguientes características:

- a) Los acompañantes pedagógicos y los especialistas en educación se encargarán de realizar el monitoreo y acompañamiento al 100% de docentes del 2º grado de las áreas de Comunicación y Matemática en las 98 Instituciones Educativas del nivel secundaria. Asimismo el cronograma es establecido por la UGEL 02.
- b) El director o el equipo directivo monitoreará a los demás grados de educación secundaria, priorizando las áreas de Comunicación, Matemática, CTA e Historia Geografía y Economía al 100 %. Por otra parte, ejecutará también lo que señala el numeral 5.3. de la presente directiva. La sistematización de los resultados realizará cada equipo directivo en su institución educativa, la misma será consolidada en forma cualitativa y cuantitativa a fin de generar reflexión en esta instancia, según cronograma previsto en el numeral 7.7).

7.10. En la Educación Básica Especial se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El monitoreo será al 100% a los profesionales Docentes y No Docentes de los Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana.
- b) Se aplicarán las fichas de desempeño docente en la sesión de aprendizaje, ficha de desempeño a los No docentes (Terapia Física, Lenguaje, Ocupacional, Psicólogo y Asistente Social) y Ficha de desempeño al Director en el Marco de los 8 compromisos.
- c) Elaboración de informe final correspondiente, con las conclusiones y recomendaciones de los resultados del Monitoreo Pedagógico.
- d) Socializar el Boletín con los resultados del Monitoreo para visualizar los niveles de logros de los aprendizajes.

**8.- DEL FINANCIAMIENTO.**

Las acciones de monitoreo y acompañamiento es financiada por el programa presupuestal 090 y 106

Gestión del currículo de Educación Secundaria

FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PROGRAMA	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCION / OBRA	FINALIDAD
22	47	105	090	3000386	5003117	77311

Programa presupuestal 106 – Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica

FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PROGRAMA	PRODUCTO/ PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCION / OBRA	FINALIDAD
22	47	107	106	3000574	5004307	106965





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Gestión de  
Educación Básica  
Regular y Especial

" Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

## 7.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- a) La UGEL 02, a través del Área de Educación Básica Regular y Especial y los directores de las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria y de Educación Básica Especial son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad de Gestión Educativa Local 02, a través del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial.

San Martín de Porres, 11 de junio de 2015

  
*Aurelia Pasapera Calle*  
D<sup>ra</sup> AURELIA PASAPERA CALLE  
Directora de Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local 02



DUGEL02  
MLP/JAGEBRE  
JBB/EEBR  
CZC/EEBE  
08/6/2015

<http://www.ugel02.gob.pe/>

Jr. Antón Sánchez N° 202  
Urb. Miguel Grau  
San Martín de Porres. Lima 31, Perú  
Telf: 481-3682 - Telefax: 481-0541